

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2008

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a uno de septiembre de dos mil ocho; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE , y DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, y DON DARIO MARTINEZ FERNANDEZ con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 11,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL.

1º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

1.1. D. JOSÉ BENITO PRADA BLANDO

Solicita autorización de uso excepcional de suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 166 del Polígono 46 en Dehesas.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC) siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. 2007, y la documentación técnica cumple con las previsiones del P.G.O.U. El uso solicitado es de los que pueden considerarse de interés público, que conforme al Art. 26.b, en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda familiar aislada , promovida por D. JOSE BENITO PRADA BLANCO en PARCELA 166. POLÍGONO 46. DEHESAS, con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 166 del Polígono 46.

1.2.- D. JOSÉ MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ

Solicita autorización de uso excepcional de suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 445 del Polígono 45 en Dehesas.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC) siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. 2007, y la documentación técnica cumple con las previsiones del P.G.O.U. El uso solicitado es de los que pueden considerarse de interés público, que conforme al Art. 26.b, en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda familiar aislada , promovida por D. JOSÉ MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ en PARCELA 445. POLÍGONO 45. DEHESAS, con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 445 del Polígono 45.

1.3.- D^a. MARIA ELSA GUTIERREZ GONZALEZ

Solicita autorización de uso excepcional de suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 744 del Polígono 16 en San Andrés de Montejos.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC) y Suelo Rústico de Protección Cultural, siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. 2007, si bien la

edificación solicitada se construye en la zona de la parcela calificada como Suelo Rústico Común, de manera que la construcción no afecta a suelo calificado como Suelo Rústico de Protección Cultural, y la documentación técnica cumple con las previsiones del P.G.O.U. El uso solicitado es de los que pueden considerarse de interés público, que conforme al Art. 26.b, en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda familiar aislada , promovida por D^a. MARIA ELSA GUTIERREZ GONZALEZ en PARCELA 744. POLÍGONO 16. SAN ANDRES DE MONTEJOSS, con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 744 del Polígono 16.

1.4.- CONSTRUCCIONES BELLO PACIOS SOFIA S.L., solicita la aprobación de la delimitación de la unidad de normalización, así como proyecto de normalización de fincas.

Visto el expediente de referencia del que son antecedentes los siguientes hechos:

Primero.- La Junta de Gobierno, en sesión del día 6 de junio de 2008, aprobó inicialmente la delimitación de la Actuación Aislada de Normalización de Fincas en el Paseo de los Nogales y el Proyecto de Normalización, excluyendo todo lo relativo a la Urbanización.

Segundo.- Dicho acuerdo se notificó a los propietarios y titulares de derechos que constan en el Registro de la Propiedad y Catastro, y se efectuó anuncio en el B.O.P. del día 22 de julio de 2008, sin que durante el plazo de audiencia se formulara ningún tipo de alegación y/o sugerencia.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Iº.- La competencia para entender de los expedientes de gestión urbanística la tiene atribuida la Junta de Gobierno por delegación de la Alcaldía, según Decreto de 11 de julio de 2007.

IIº.- En el suelo urbano consolidado, condición que tiene el que motiva este expediente, la gestión urbanística puede efectuarse mediante actuaciones aisladas a desarrollar sobre agrupación de parcelas, tal y como señala el Artº. 188.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, siendo uno de sus tipos la Actuación Aislada de Normalización, cuya gestión puede ser privada (Artº. 210.a) y 217.2 del indicado Reglamento).

IIIº.- El presente expediente, no obstante ciertos documentos unidos durante su tramitación respecto de la urbanización, es únicamente una Actuación Aislada de Normalización, dado que las condiciones que concurren en uno de los viales afectados, en concreto el Paseo de los Abetos, hace que la urbanización del mismo se acometa mediante gestión pública, sin perjuicio que la urbanización del otro vial –Calle Madroño- se acometa en la forma prevista en el Artº. 214 del indicado Reglamento.

IVº.- El presupuesto de que esté aprobado el P.G.O.U. estableciendo la ordenación detallada, exigido por el Artº. 189 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, concurre en el presente supuesto.

Vº.- Según el Artº. 216.1 del invocado Reglamento las actuaciones aisladas de normalización de fincas tienen por objeto adaptar la configuración

física de las parcelas de suelo urbano consolidado a las determinaciones del planeamiento urbanístico, y tal objeto es el perseguido en este expediente.

VIº.- El procedimiento viene regulado en el Artº. 220 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con la incidencia que en el mismo ha tenido el Artº. 11 de la Ley 8/2007 de Suelo, en el sentido que estos expedientes además de la notificación que indica el Reglamento, deben ser sometidos al trámite de información pública durante el plazo de 20 días.

VIIº.- El Proyecto de Normalización presentado, con las aclaraciones efectuadas respecto de los datos catastrales, se considera suficiente para los fines de este expediente.

VIIIº.- Tal y como señala el Artº. 221 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación definitiva del Proyecto de Normalización produce los efectos citados en el Artº. 252 para la aprobación de los Proyectos de Actuación y, en concreto, la transmisión al Municipio, en pleno dominio y libre de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que deban ser objeto de cesión para su afección a los usos previstos en el planeamiento, en este caso los terrenos necesarios para regularizar las vías públicas, no sobrepasándose los límites señalados en el Artº. 41 del mismo Reglamento.

Conocidos los antecedentes descritos, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la delimitación de la Actuación Aislada de Normalización de fincas en el Paseo de los Nogales, tal y como viene en el proyecto presentado.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Normalización presentado, con las aclaraciones posteriores efectuadas sobre el mismo, excluyendo todo lo relativo a la urbanización.

TERCERO.- Atribuir a este acuerdo de aprobación definitiva los efectos de cesión gratuita y transmisión a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, gravámenes y ocupantes, para su destino a viario, a cuyo uso quedan afectados, y por tanto con carácter demanial y no incorporándose al patrimonio público de suelo, el siguiente terreno:

“TERRENO, en el término de Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, de una superficie de dos mil seiscientos treinta y tres metros y un decímetro cuadrado (2.633,01 m².), que se puede descomponer en dos porciones:

- 1) La primera de ellas, correspondiente al tramo de la calle Paseo de los Abetos, que linda: por el frente y visto desde ésta, con la calle Paseo de Los Nogales; derecha entrando, parcelas normalizadas núm. 2 y 3, y tramo de esta misma parcela correspondiente a la calle El Madroño; izquierda, parcela normalizada núm. 1; y fondo, calle Paseo de los Abetos.
- 2) La segunda, correspondiente al tramo de la calle el Madroño, que linda: por el frente y visto desde ésta, con la calle Paseo de los Abetos; derecha entrando, parcela normalizada núm. 2; izquierda, parcela normalizada núm. 3; y fondo, calle El Madroño.

CUARTO.- Atribuir a este acuerdo los oportunos efectos para inscribir en el Registro de la Propiedad, como fincas independientes, las parcelas objeto del Proyecto de Urbanización y Normalización.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía, tan amplio como en derecho fuere necesario, para ejecutar este acuerdo, otorgando cuantos documentos fueren precisos.

2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

2.1.- D. MARTÍN CARRERA SANCHEZ, solicitando licencia de parcelación para finca sita en **C/ LA FRAGUA , SAN ANDRÉS DE MONTEJOS . REF CATASTRAL 707854.**

Considerando.- Que sobre la finca matriz está construido un edificio de chapa, sin contar con la preceptiva autorización municipal.

Considerando.- Que el edificio referenciado y otro de piedra existente se encuentra “a caballo” en los linderos de la parcelación pretendida por el solicitante.

Considerando.- Que el edificio promovido por D. David Carrera Fernández en la finca matriz se está construyendo en lugar distinto al autorizado.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad:

Primero.- Denegar la licencia de parcelación solicitada por D. Martín Carrera Sánchez, para la finca sita en Calle La Fragua de San Andrés de Montejos.

Segundo.- Dar traslado de las actuaciones referidas, al departamento de infracciones urbanísticas, a efecto de que se incoen los expediente que procedan.

3º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS AMBIENTALES.

3.1.- MASSNATUR CENTRO DE BIENESTAR S.L., solicita licencia ambiental para la actividad de CENTRO DE TRATAMIENTOS CORPORALES, con emplazamiento en C/ Ramón y Cajal núm. 21

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida. EMPLAZAMIENTO: SI ESTA DE ACUERDO CON LAS ORD. MUNICIPALES Y EL P.G.O.U. ORDENANZA 3. Edificación en Manzana Cerrada. (MC), Tipo T1.
2. ACTIVIDAD SUJETA A LICENCIA AMBIENTAL
3. ACTIVIDAD SUJETA A CALIFICACIÓN E INFORME DE LAS COMISIONES DE PREVENCIÓN AMBIENTAL por superar los límites establecidos en el Anexo II de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León.
4. ACTIVIDAD ES SUSCEPTIBLE DE OCASIONAR MOLESTIAS: RUIDOS, VIBRACIONES, OLORES Y RESIDUOS.
5. LA CALIFICACIÓN CORRESPONDE A LA COMISION TÉCNICA MUNICIPAL (Decreto 123/2004. Apartado I) Actividades de hostelería.
6. MEDIDAS CORRECTORAS DESCRITAS EN LA MEMORIA DEL PROYECTO: SON SUFICIENTES
7. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las establecidas con carácter general en el Capítulo 7, Título 5, de las Normas Urbanísticas.
 - Las señaladas en el Proyecto.
 - Aforo máximo: Planta baja: 61 personas
 - La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U.

- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Artículo 5.7.4. de las N.U.
- Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruido realizadas por Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200/1995 de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e incisión sonora fijados en el Decreto 3 / 1995, de 12 de Enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.
- Superficie para uso público
 - Planta baja: 171,67 m².
 - Entreplanta: 48,88 m².
- Potencia máxima instalada: Potencia mecánica 56,054 KW + alumbrado 3,706 Kw).

3.2.- DON MIGUEL GASCON ENCINAS, solicita licencia ambiental para la actividad de MESON, con emplazamiento en C/ Guido de Garda núm. 6

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
EMPLAZAMIENTO: SI ESTA DE ACUERDO CON LAS ORD. MUNICIPALES Y EL P.G.O.U. ORD. CA
2. ACTIVIDAD SUJETA A LICENCIA AMBIENTAL
3. ACTIVIDAD SUJETA A CALIFICACIÓN E INFORME DE LAS COMISIONES DE PREVENCIÓN AMBIENTAL por superar los límites establecidos en el Anexo II de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León.
4. ACTIVIDAD ES SUSCEPTIBLE DE OCASIONAR MOLESTIAS
5. LA CALIFICACIÓN CORRESPONDE A LA COMISION TÉCNICA MUNICIPAL (Decreto 123/2004. Apartado I) Actividades de hostelería.
6. MEDIDAS CORRECTORAS DESCRITAS EN LA MEMORIA DEL PROYECTO: SON SUFICIENTES
7. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las establecidas con carácter general en el Capítulo 7, Título 5, de las Normas Urbanísticas.

- Las señaladas en el Proyecto.
- Aforo máximo: 23 Personas.
- La evacuación de humos, gases y ventilación y extracción de la cocina, se realizara mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U.
- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Artículo 5.7.4. de las N.U.
- Deberá aportar certificado expedido por técnico competente y estudio de mediciones realizado por un organismo de control autorizado por ENAC (RD 2200/95 de 28 de Diciembre), certificando que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e incisión sonora fijados en el D. 3/95 de 12 de Enero por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.
- Con la documentación par ala licencia de apertura, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.

4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

4.1.- Modificación del contrato de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, convocó procedimiento abierto, mediante concurso para la adjudicación del servicio de “gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”, habiéndose adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 23/03/2005, a la entidad TRIBUGEST GESTION DE TRIBUTOS S.A., en el precio de su oferta, siendo la duración del contrato hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiéndose el mismo ser prorrogado por anualidades hasta un máximo de 4 años, estando prestándose en la actualidad.

RESULTANDO.- Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2005 se autoriza la cesión del contrato a favor de la UTE TRIBUGEST GESTION DE TRIBUTOS S.A.-RECAUDALIA LOCAL S.L., formalizándose dicha cesión en documento administrativo de fecha 13 de Diciembre de 2005.

RESULTANDO.- Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de Mayo de 2007 se acordó aprobar modificado al contrato de **“GESTION INTEGRAL DE INGRESOS QUE NO IMPLIQUEN EJERCICIO DE AUTORIDAD NI CUSTODIA DE FONDOS PUBLICOS”**, por importe aproximado al 6,66% del importe mínimo de valores a gestionar por la oficina de recaudación.

RESULTANDO.- Que por el Tesorero Municipal mediante escrito de fecha 28 de julio de 2008 se presenta propuesta de modificación del contratote servicio de **“GESTION INTEGRAL DE INGRESOS QUE NO IMPLIQUEN EJERCICIO DE AUTORIDAD NI CUSTODIA DE FONDOS PUBLICOS”** en el sentido de incorporar al mismo:

PRIMERO: Añadir en la condición 1º un apartado a.1) que incluya “ La recaudación voluntaria de las liquidaciones de ingreso directo del resto de los Tributos y Precios Públicos municipales, con excepción de los que se reserve la Tesorería Municipal”

SEGUNDO: Añadir en la condición 9.2.A) sobre la retribución por la colaboración en la realización de ingresos en vía voluntaria(máxima) un párrafo final que señale que “En el caso de que los conceptos tributarios estén entre los que solo se presta la recaudación voluntaria, excluida la gestión, la retribución se reducirá al 60% de la resultante según los tramos anteriores y la baja ofertada por el adjudicatario”.

RESULTANDO.- El aumento del importe del contrato se estima en unos 18.000€, lo que supone aproximadamente en 2,2% de las retribuciones anuales del contrato.

Conocida la motivación del modificado (nueva aplicación informática de recaudación, dirigida a facultar el pago de los ciudadanos a través de nuevos medios, y mejorar el control municipal), y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el modificado del contrato del servicio de **““GESTION INTEGRAL DE INGRESOS QUE NO IMPLIQUEN EJERCICIO DE AUTORIDAD NI CUSTODIA DE FONDOS PUBLICOS”**, en las condiciones transcritas en los antecedentes del presente documento.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 18.000,00 €. A cargo de la partida 611.227 del presupuesto actualmente en vigor.

TERCERO.- Citar al contratita para que en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la recepción de este acuerdo, formalice la modificación del contrato en documento administrativo, y reajuste la garantía definitiva constituida.

4.2.- Modificación del contrato de concesión del servicio de limpieza pública y recogida de residuos sólidos en el Municipio de Ponferrada.

Visto el expediente de referencia, y

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada convocó procedimiento abierto mediante concurso público, para la adjudicación de la **“CONCESION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA”**, habiéndose adjudicado por Acuerdo Plenario de fecha 14 de octubre de 2002, a la entidad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., comenzando a prestarse el servicio el 15 de mayo de 2003, y siendo su duración de DIEZ AÑOS, estando en la actualidad prestándose.

RESULTANDO.- Que por Acuerdo Plenario de fecha 15 de diciembre de 2003 se acuerda modificar por importe de 170.147,16€/anuales, suscribiéndose contrato administrativo de fecha 27 de enero de 2004, suponiendo dicho importe el 3,61% del importe del contrato.

RESULTANDO.- Que por el Técnico de Medio Ambiente Municipal mediante escrito de fecha 16 de julio de 2008 se presenta propuesta de modificación/ampliación del contrato de **“CONCESION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA”** en el sentido de incorporar al mismo:

- 1.- La limpieza y recogida de residuos en la nueva zona de la Rosaleda.
- 2.- Adquisición de nuevo camión recolector CT 3,5 metros cúbicos con compactación para Valdecañada.
- 3.- Recogida de enseres.

El aumento del importe del contrato se estima en unos 135.641,94 €/anuales según estudio económico que se adjunta, lo que supone aproximadamente un incremento del 2,87% de las retribuciones anuales del contrato.

RESULTANDO.- que la modificación del contrato supone una variación que NO supera el 20% del presupuesto del contrato principal, siendo la misma obligatoria para el contratista; la modificación, según la propuesta realizada se justifica en la siguiente causa:

Necesidades nuevas y causas de interés público, debido a la existencia de una nueva urbanización inexistente al inicio del contrato (Urbanización La Rosaleda), y mejoras de la prestación del servicio.

Conocida la motivación del modificado, y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el modificado del contrato del servicio de “**CONCESION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA**”, en las condiciones transcritas en los antecedentes del presente documento.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 135.641,94 €. A cargo de la partida 442.227 del presupuesto actualmente en vigor.

TERCERO.- Citar al contratita para que en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la recepción de este acuerdo, formalice la modificación del contrato en documento administrativo, y reajuste la garantía definitiva constituida.

CUARTO.- Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente, de la resolución vigente adoptada, en la próxima sesión que se celebre.

5º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

5.1.- Construcción de 2 pistas de tenis al aire libre en la Ciudad Deportiva.

Visto el proyecto redactado por la Sección Técnica Municipal para la construcción de 2 pistas de tenis al aire libre en la Ciudad de Ponferrada, con un presupuesto de 254.258,92 € (I.V.A. incluido), y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por delegación del órgano plenario, deciden por unanimidad:

1. Aprobar el proyecto de construcción de 2 pistas de tenis al aire libre en la Ciudad de Ponferrada, con un presupuesto de 254.258,92 € (I.V.A. incluido), dando al mismo la tramitación reglamentaria oportuna.
2. Poner en conocimiento de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes, en la próxima sesión que se celebre la resolución adoptada.

5.2.- Construcción de 2 pistas de skate y paneles escalables en la Ciudad Deportiva.

Visto el proyecto redactado por la Sección Técnica Municipal para la construcción de 2 pistas de skate y paneles escalables en la Ciudad Deportiva, con un presupuesto de 133.721,60 € (I.V.A. incluido), y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por delegación del órgano plenario, deciden por unanimidad:

- 1) Aprobar el proyecto de construcción de 2 pistas de skate y paneles escalables en la Ciudad Deportiva, con un presupuesto de 133.721,60 € (I.V.A. incluido), dando al mismo la tramitación reglamentaria oportuna.
- 2) Poner en conocimiento de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes, en la próxima sesión que se celebre la resolución adoptada.

5.3.- Pavimentación de la Calle Real en San Cristóbal de Valdueza..

Visto el proyecto redactado por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de la obra “..Pavimentación de Calles en San Cristóbal de Valdueza”, con un presupuesto global de 119.933,51 Euros, y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad:

Primero.- Aprobar el proyecto de Pavimentación de Calle en San Cristóbal de Valdueza, con un presupuesto global de 119.933,51 Euros.

Segundo.- Anular el acuerdo adoptado, en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2008, siendo válido en todos los efectos el acuerdo adoptado en la presente sesión respecto a la ejecución de la obra “Pavimentación de Calles en San Cristóbal de Valdueza”.

6º.- ESCRITOS VARIOS.

6.1.- SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD SOBRE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN VILLANUEVA DE VALDUEZA.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura (Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León), solicita se ponga a su disposición los terrenos afectados por la ejecución de las obras “**ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN VILLANUEVA DE VALDUEZA**”, al objeto de proceder a la construcción de la citada obra.

Resultando.- Que según informe técnico, los terrenos grafiados en el plano de planta de urbanización son terrenos afectados a un uso público, hoy plaza “Los Bolos” y accesos, y están calificados de espacio libre público en el vigente P.G.O.U. de Ponferrada, incluido el terreno cubierto y semicerrado de bloques de hormigón.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad:

Primero.- Autorizar a la Junta de Castilla y León, Consejería de Fomento (Dirección General de Vivienda) la ejecución del proyecto “**ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN VILLANUEVA DE VALDUEZA**”, introduciendo en el mismo la siguiente prescripción:

“Se acondicionará todo el terreno de la denominada “Plaza de Los Bolos”, iniciando esta administración las actuaciones precisas para dejar a su disposición los terrenos afectados a su ejecución”.

Segundo.- Autorizar a la Consejería de Fomento, la ejecución de las obras descritas en el proyecto referenciado, poniendo a su disposición los terrenos para ello necesarios (incluidas las contenidas en el apartado 1 del presente acuerdo).

6.2.- Corrección de errores formales.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 22 de agosto de 2008, concede prórroga y corrige errores formales en la licencia otorgada a **DON JOSÉ LUIS CHAO FERNANDEZ**, para la construcción de un edificio en Avda. Antonio Cortés núm. 91.

Resultando.- Que en el acuerdo referenciado se produce un error material en el año que corresponde a la primera licencia otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno, donde dice “por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 1.995”, debe figurar “por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de **1.992**”, tal y como se desprende de la documentación obrante en el expediente.

Considerando.- Que el Artº. 105.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, permite a la Administración, en cualquier momento, corregir, de oficio o a instancia de los interesados, los errores formales cometidos en sus actos.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **rectificar el error formal** ocurrido en el acuerdo de 22 de agosto de 2008, donde dice “por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 1.995”, debe decir “por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de **1.992**”. Quedando el resto del acuerdo en los mismos términos al adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 22 de agosto de 2008.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.